



FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico</p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### Parte oficial

### Junta provincial de Transportes de Guadalajara

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Se pone en conocimiento del público que el servicio de la línea de viajeros en automóvil clase B, de Sacedorbo a Madrid, cuya concesionaria es doña Flora Villa, se realizará en lo sucesivo saliendo los coches del citado Sacedorbo los jueves y domingos, en lugar de hacerlo los lunes y viernes, como venía verificándolo.

## GOBIERNO CIVIL

Guadalajara 8 de Noviembre de 1928. — El Secretario de la Junta, Angel Sánchez.

CIRCULAR NÚM. 335

La Asociación general de Ganaderos del Reino interesa de este Gobierno que en cumplimiento de lo que determina el artículo 1.º de la Real orden de fecha 27 de Abril de 1927, publicada en la «Gaceta» de 5 de Mayo del mismo año, estableciendo reglas que han de observarse para el deslinde de las vías pecuarias en aquellos términos municipales afectados por los trabajos del Catastro parcelario, esta Asociación estima necesario se proceda con urgencia a la realización del deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Baños de Tajo, El Cubillo de Uceda, Malaguilla, Robledillo de Mohernando, Villaseca de Uceda, Castilnuevo, Málaga del Fresno, Torete, Fuembellida, Anquela del Pedregal, Tordellego, Tordesilos, Orea, Lebrancón, Valhermoso, Terraza, Castellar de la Muela, Hombrados, El Pobo de Dueñas, Pradosredondos, Morenilla, Torremochuela, Valdenuño Fernández, Mesones, Faentelahiguera, Viñuelas y Cuevaslabradas.

Don Julio Pérez Gonzalo, vecino de Madrid, solicita se le autorice para prolongar hasta el pueblo de Illana el servicio de la clase B que actualmente tiene establecido a Pezuela de las Torres, con arreglo al artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consigna itinerario, horario y tarifas.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1928.—El Secretario de la Junta, Angel Sánchez.

### ITINERARIO Y TARIFAS

De Madrid al Ventorro del Cojo.....	7'00 pesetas.
De ídem a Fuentenovilla.....	8'00 »
De ídem a Yebra.....	9'50 »
De ídem a Almonacid.....	11'00 »
De ídem a Albalate de Zorita.....	11'50 »
De ídem a Illana.....	13'50 »

En 1.ª clase un suplemento de 2 pesetas sobre cada uno de estos precios.

HORARIO: Salida de Pezuela a las 21, llegada a las 23'30. Salida de Illana a las 4 para llegar a Pezuela a las 6'30.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Sres. Alcaldes, para que ordenen sean fijados los correspondientes edictos en los sitios de costumbre.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

**Luis M.ª Cabello Lapedra.**

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### Negociado de Minas.—NOTIFICACION

Por la presente y en cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912 y la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Junio de 1926, relativa a la notificación reglamentaria de descubiertos, se hace saber a todos los dueños y representantes de minas sitas en esta provincia y en particular a los que a continuación se expresan, que por ministerio de la Ley serán caducadas todas aquéllas que en 1.º de Enero próximo no tengan satisfecho el canon anual de superficie que les corresponda; sirviendo la presente de notificación a los interesados para su conocimiento y en evitación de alegaciones por ignorancia sobre este particular, que no serán atendidas.

Número del Padrón	MUNICIPIO en que radica la mina	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral	Canon por hectárea	SUPERFICIE		IMPORTE del canon		NOMBRES Y APELLIDOS del propietario
					Hect.	A.	Pesetas	Cts.	
1	Hiendelaencina	2.ª Santa Cecilia	Plata	15	24	»	360	»	Sociedad La Plata.
2	Idem	Etelvina	Hierro	6	46	»	276	»	»
3	Idem	Los Guillemos	»	6	12	»	72	»	»
4	Villares de Jadraque	Enriqueta	»	6	18	»	108	»	»
5	Idem	Morenilla	Plata	15	30	»	450	»	»
6	Idem	Ampliación a idem	Hierro	6	38	»	228	»	»
7	Idem	Florentina	»	6	34	»	204	»	»
8	Hiendelaencina	Rafaelito	»	6	33	»	198	»	»
9	Idem	D.ª a los Guillemos	»	6	2	72	16	32	»
10	Idem	Luis	»	6	4	»	24	»	»
11	Congostrina	San Julián	Plata	15	12	»	180	»	Sociedad La Australia.
12	Hiendelaencina	Desengaño	Hierro	6	12	»	72	»	»
13	Congostrina	La Esperanza	»	6	12	»	72	»	»
14	Hiendelaencina	San Pedro	Plata	15	12	»	180	»	»
15	Idem	D.ª a San Pedro y Desengaño	Hierro	6	1	70	10	20	»
16	Idem	La Vascongada	Plata	15	4	19	62	85	José Núñez Granés.
17	Idem	San Carlos	»	15	4	19	62	85	»
18	Idem	2.ª D.ª a la Vascongada	Plata	15	02	»	30	»	»
19	Idem	D.ª a la Vascongada	»	15	79	»	41	85	»
20	Idem	Avanzada el Relámpago	»	15	4	86	72	90	»
21	Robledo de Corpes	El Milagro	Hierro	6	20	»	120	»	»
22	Hiendelaencina	Los tres amigos	Plata	15	20	»	300	»	Celedonio Bravo.
23	Idem	Pilarcita	Hierro	6	5	»	30	»	Tomás José Epalza.
24	Idem	San Miguel	»	6	4	»	24	»	»
25	Idem	La Fortuna	Plata	15	1	39	20	85	»
26	Idem	Santa Catalina	»	15	1	39	20	85	»
27	Idem	Valencia 1.ª	»	15	1	39	20	85	»
28	Idem	D.ª Valencia 1.ª	»	15	20	»	3	»	»
29	Idem	Tempestad	»	15	9	28	139	20	»
30	Idem	La Suerte	»	15	1	39	20	85	»
31	Idem	Valencia 2.ª	»	15	1	39	20	85	»
32	Idem	El Rosario	»	15	4	»	60	»	»
33	Idem	D.ª verdad de los artistas	»	15	64	»	9	60	»
34	Idem	D.ª Santa Catalina	»	15	94	»	14	10	»
35	Idem	D.ª Fortuna	»	15	1	50	22	50	»
36	Idem	D.ª Pilarcita	Hierro	6	6	64	39	84	»
37	Idem	La Unión	Plata	15	6	»	90	»	»
38	Gascuña de Bornoba	La Paquita	Hierro	6	9	»	54	»	»
39	Hiendelaencina	D.ª Valencia 2.ª	Plata	15	06	»	90	»	»
40	Robledo de Corpes	San Pablo	Hierro	6	4	»	24	»	»
41	Hiendelaencina	D.ª El Rosario	Plata	15	2	40	36	»	»
42	Idem	La Perla	»	15	2	79	41	85	»
43	Idem	Verdad de los Artistas	»	15	5	59	83	85	»
44	Idem	La Escuadra	Hierro	6	48	»	288	»	Sociedad La Regeneradora.
45	Idem	2.ª Aventura	»	6	41	»	246	»	»
46	Idem	La Mejicana	»	6	12	»	72	»	»
47	Idem	El Galeno	»	6	12	»	72	»	»
48	Idem	D.ª 2.ª Aventura	»	6	11	91	71	46	»
49	Idem	La Catalana	Plata	15	6	»	90	»	»
50	Alcorlo	Las Dos Naciones	»	15	19	»	285	»	»
51	Hiendelaencina	Alcolea	»	15	4	19	62	85	»
52	Idem	Grupo de Españoles	»	15	30	»	450	»	»
53	Alcorlo	Maravilla	Hierro	6	8	»	48	»	»
54	Idem	Grata Sorpresa	»	6	4	»	24	»	»
55	Zarzueta de Jadraque	Santa Olira	»	6	115	»	690	»	»
56	Congostrina	Sin Buscarla	»	6	21	»	126	»	»
57	Idem	D.ª al Galeno	»	6	3	93	23	58	»
77	Checa	Ave-Maria	Cobre	15	12	»	180	»	Miguel Marcos Fiol.
78	Idem	Augusto	»	15	12	»	180	»	»
79	Idem	Arturo	»	15	12	»	180	»	»

80	Checa	San José	Hierro	6	12	72	Miguel Marcos Fiol
81	Idem	La Sorpresa 2. <sup>a</sup>	»	6	12	72	»
82	Idem	Santo Domingo	»	6	18	108	»
83	Idem	El Descuido	»	6	22	132	»
84	Idem	La Virgen	»	6	12	72	»
85	Idem	Buena Fe	»	6	12	72	»
86	Idem	El Creador	»	6	20	120	»
87	Idem	La Giralda	»	6	24	144	»
88	Idem	El Espiritu-Santo	»	6	24	144	»
89	Idem	David	»	6	16	96	»
90	Idem	San Joaquín	»	6	12	72	»
91	Idem	San Julián	»	6	12	72	»
92	Idem	Jesús	»	6	12	72	»
93	Idem	Santa Rufina	»	6	12	72	»
94	Idem	Ampliación a S. Joaquín	»	6	22	132	»
95	Idem	La Dudosa	»	6	12	72	»
96	Idem	El Abuelo Gamboa	»	6	60	360	»
97	Idem	Encarnación	»	6	30	180	»
98	Idem	Lira de Oro	»	6	12	72	»
99	Idem	D. <sup>a</sup> a Santo Domingo	»	6	3	92	23 52
100	Robledo y La Bodera	Linares	»	6	70	420	Sociedad La Bodera
101	Idem	La Carolina	»	6	17	102	»
102	Idem	El Horcajo	»	6	12	72	»
103	Idem	1. <sup>a</sup> D. <sup>a</sup> a Linares	»	6	14	35	86 10
104	Idem	2. <sup>a</sup> D. <sup>a</sup> a Linares	»	6	7	52	45 12
105	La Bodera	San Juan	»	6	6	36	»
106	Idem	Guillermina	»	6	39	234	»
107	Idem	La Purísima	»	6	30	180	»
108	Idem	San Rafael	»	6	21	126	»
109	Robledo y La Bodera	La Mercedes	Plata	15	12	180	»
110	Robledo de Corpes	El Castellar	Hierro	6	20	120	»
111	Bustares	Joaquín	»	6	40	240	»
112	Idem	Al Higui	»	6	45	270	»
113	Bustares y El Ordial	Ana-María	»	6	35	210	»
114	Navas de Jadraque	Guillermina	»	6	30	180	»
115	Cabezadas y Arroyo	El Porvenir	»	6	27	162	»
116	La Bodera y Robledo	San Adolfo	»	6	15	90	»
117	La Bodera	Santa Genoveva	»	6	28	168	»
118	Robledo de Corpes	Simona	Plata	15	133	1995	»
119	La Bodera	Edmunda	»	15	58	870	»
120	Hiendelaencina	Roma	Hierro	6	43	258	Ricardo Lacasa
121	Idem	Cartago	»	6	20	120	»
122	Idem	Nápoles	»	6	12	72	»
123	Idem	1. <sup>a</sup> D. <sup>a</sup> a Roma	»	6	11	70	70 20
124	Idem	2. <sup>a</sup> D. <sup>a</sup> a Roma	»	6	6	04	36 24
125	Idem	D. <sup>a</sup> a Cartago	»	6	8	19	49 14
126	Bujalcayado	La Verdad	Sal	6	6	36	José Gamboa
127	Olmeda de Jadraque	San José	»	6	4	24	»
128	Bujalcayado	La Abundante	»	6	4	24	»
129	La Loma	La Protectora	»	6	4	24	»
130	Olmeda de Jadraque	La Obligada	»	6	4	24	»
135	La Bodera	San José	Plata	15	6	90	Sociedad El Faro
136	Robledo de Corpes	San Vicente	Plomo	15	27	405	»
137	La Bodera	San Joaquín	»	15	14	210	»
138	Idem	María	»	15	11	165	»
139	Idem	San Enrique	Plata	15	17	255	»
140	Idem	San Benito	»	15	10	150	»
141	Hiendelaencina	La Cubana	Hierro	6	17	102	Sociedad Nueva Argentifera
142	Idem	Bailén	»	6	18	108	»
143	Idem	Amalia	»	6	4	24	»
144	Idem	D. <sup>a</sup> a Bailén	»	6	1	29	7 74
145	Idem	2. <sup>a</sup> D. <sup>a</sup> a Bailén	»	6		74	4 44
146	Idem	San Lucas	»	6	22	132	»
147	Setiles	La Carlota	»	6	88	528	Sociedad Sierra Menera
148	Idem	Zoilo	»	6	100	600	»
149	Setiles y Tordesilos	Catalina	»	6	236	1416	»
150	Tordesilos	Encarnación	»	6	141	846	»
151	Congostrina	Santa Bárbara	Plata	15	4	60	Sociedad Santa Bárbara
152	Idem	Adoración	Hierro	6	24	144	»
153	Idem	Consuelo	»	6	32	192	»
154	Rillo de Gallo	Recomendada	»	6	17	102	Clemente Salazar y C. <sup>a</sup>
155	Rueda de la Sierra	La Enseñada	»	6	16	96	»
156	Torrubia	La Quitada	»	6	16	96	»
157	Rueda de la Sierra	Concha	»	6	32	192	»
158	Pardos y Herrería	Sociedad Los Amigos	»	6	28	168	Francisco Cabezas
159	Pardos	Valencia y Cartagena	»	6	30	180	»
160	Pardos y Torrubia	San Francisco	»	6	25	150	»
161	Villaseca de Henares	Revancha	Lignito	4	8	32	Compañía Anglo-Española
162	Cendejas de la Torre	Justicia	Hierro	6	52	312	»
163	Idem	Segura Victoria	»	6	20	120	»
164	Villaseca de Henares	El León	»	6	100	600	»

165	Peñalén	Santa Engracia	Hierro	6	540	8240	Salvador González
166	Poveda de la Sierra	Amparo	»	6	50	800	»
167	Peñalén	Santa Isabel	»	6	180	1080	»
168	Idem	La Torre	»	6	218	1308	»
175	Molina	Las Encantaciones	Cobre	15	6	90	Alejandro Pisón
176	Hiendelaencina	La Resurrección	Hierro	6	19	114	Alejandro Olivier
177	Idem y Congostrina	D.ª a Resurrección	»	6	4 28	25 68	»
174	Rueda de la Sierra	La Constancia	Sal	6	6	36	Pedro Latoba
178	El Pobo de Dueñas	San Pedro	Hierro	6	4	24	Eduardo Martínez
179	Pedregal y Setiles	San Antonio	»	6	12	72	»
180	Hiendelaencina	Juana	»	6	12	72	Julián Yagüela
181	Arroyo de Fraguas	2.ª Trasval	»	6	16	96	»
182	Castilnuevo	Josefina	Sal	6	20	120	Francisco Soler y Pérez
183	Idem	San Andrés	Azufre	6	4	24	»
184	Hiendelaencina	Carmencita	Hierro	6	173	1038	Livinio Stuyk
185	Alcorlo	Carlitos	»	6	26	156	»
186	Hiendelaencina	Santa Engracia	»	6	9	54	Alejandro Jáurregui
187	Idem	Bonita Descuidada	Plata	15	4 19	62 85	Julián López
188	Pardos	La Estrella	»	15	5 58	83 70	Sociedad El Tremedal
189	Hiendelaencina	El Relámpago	»	15	2 79	41 85	Julián López García
190	Idem	San Juan Facundo	»	15	6	90	Manuela Gürtubay
191	El Atance	Pascua de Mayo	Sal	6	4	24	Raimundo Ventosa
193	Cercadillo	La Escuadra	»	6	14	84	Silvino Ihave
194	Anquela del Ducado	San Lucas	»	6	6	36	Mamerto García
195	Navas de Jadraque	El Sol	Oro	15	12	180	Cristóbal Ferriz
196	Pardos	La Esperanza	Sal	6	6	36	Tomás Serrano
197	Hiendelaencina	El Zaoril	Plata	15	4 19	62 85	Sociedad Laura
198	Valdegrudas	Consuelo	Sal	6	6	36	Santiago Gil
199	El Pobo de Dueñas	Esperanza	Hierro	6	14	84	Francisco Pérez
200	Hiendelaencina	San Manuel	»	6	27	162	Alfonso Rodríguez
201	Hombrados	Sofía	»	6	10	60	Eduardo Malaguilla
204	Poveda de la Sierra	Benedicta	Lignito	4	21	84	Manuel Rico Rico
205	Checa y Alcoroches	Dolores	Hierro	6	139	834	Industrial Química Zaragoza
206	Sacedón	La Cara de Dios	»	6	20	120	Julián Notario
207	Alcuneza	Estanislada	Sal	6	20	120	José Pérez
208	Idem	Concha	»	6	96	576	»
209	Iniestola	Leonor	»	6	4	24	Julián Losa
210	Semillas	Concepción	Hierro	6	52	312	Sdad. Minera y Metalúrgica
211	Loranca de Tajuña	Valdeoro	»	6	20	120	Regino García García
212	Valdeancheta	Córdova Hermanos	»	6	54	324	Celestino Córdova
213	Pardos	San Francisco	Plomo	15	36	540	Jesús Cano y Romero

Guadalajara 5 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### CIRCULARES

1,20 por 100 de Pagos.—Tercer trimestre de 1928

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, las certificaciones negativas o positivas de pagos realizados por el concepto y trimestre arriba expresados, a pesar de haber transcurrido el plazo señalado al efecto en el artículo 17 del vigente Reglamento del impuesto de pagos,

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Reglamento, esta Administración reclama de las Corporaciones que se relacionan el cumplimiento de este servicio, concediéndoles al efecto un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de este anuncio; bajo apercibimiento de que, transcurridos, se impondrá a los mismos la correspondiente multa.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Abánades.	Alboreca.
Ablanque.	Alcoroches.
Adobes.	Alcuneza.
Alaminos.	Aldeanueva Guadalajara.
Albalate de Zorita.	Aleas.
Albares.	Algora.

Alique.	Ciruelas.
Almiruete.	Clares.
Alhóndiga.	Cogollor.
Alpedroches.	Cogolludo.
Anchuela del Campo.	Colmenar de la Sierra.
Anchuela del Pedregal.	Concha.
Angón.	Condemios de Abajo.
Anquela del Pedregal.	Condemios de Arriba.
Aragoncillo.	Copernal.
Aranzueque.	Córcoles.
Archilla.	Corduente.
Armuña de Tajuña.	Chequilla.
Atance (El).	Chillarón del Rey.
Atienza.	Escopete.
Azañón.	Espegares.
Baides.	Fuencemillán.
Barriopedro.	Fuenteleñcina.
Beleña de Sorbe.	Fuenteviejo.
Bujarrabal.	Fuentevilla.
Cabanillas del Campo.	Gajanejos.
Campisábalos.	Gárbajosa.
Canales del Ducado.	Gárgoles de Abajo.
Cañizar.	Gárgoles de Arriba.
Carabias.	Gascuña de Bornoba.
Cardoso (El).	Guijosa.
Casas de San Galindo.	Herrería.
Caspueñas.	Higes.
Castejón de Henares.	Hinojosa.
Castilmimbre.	Hombrados.
Cendejas de Enmedio.	Hontanares.
Centenera.	Hontanillas.
Cereceda.	Hontoba.
Cifuentes.	Horche.
Cincovillas.	Horna.



Hortezuela de Océn.  
 Huerce (La).  
 Huertapelayo.  
 Illana.  
 Iriépal.  
 Jadraque.  
 Lebrancón.  
 Luzón.  
 Madrigal.  
 Málaga del Fresno.  
 Mandayona.  
 Marchamalo.  
 Masegoso de Tajuña.  
 Matarrubia.  
 Mazuecos.  
 Medranda.  
 Mágina.  
 Millana.  
 Miñosa (La).  
 Mirabueno.  
 Mochales.  
 Monasterio.  
 Montarrón.  
 Morillejo.  
 Muduex.  
 Negredo.  
 Olivar (El).  
 Olmeda de Cobeta.  
 Olmeda del Extremo.  
 Olmedillas.  
 Palancares.  
 Palazuelos.  
 Pardos.  
 Paredes de Sigüenza.  
 Pelegrina.  
 Peñalba de la Sierra.  
 Peralejos de las Truchas.  
 Peralveche.  
 Pinilla de Jadraque.  
 Pinilla de Molina.  
 Pioz.  
 Pobo de Dueñas (El).  
 Pozancos.  
 Pradosredondos.  
 Puerta (La).  
 Rebollosa de Jadraque.  
 Recuenco (El).  
 Rillo de Gallo.  
 Riofrio del Llano.  
 Riosalido.  
 Riba de Santiuste.  
 Robledo de Corpes.  
 Romancos.

Ruguilla.  
 Sacedón.  
 Saelices de la Sal.  
 Santiuste.  
 Sayatón.  
 Selas.  
 Solanillos del Extremo.  
 Sotodosos.  
 Taracena.  
 Taravilla.  
 Terzaga.  
 Terraza.  
 Tierzo.  
 Toba (La).  
 Tordesilos.  
 Torija.  
 Torrecuadrada de Molina.  
 Torre del Burgo.  
 Torrejón del Rey.  
 Torremocha de Jadraque.  
 Torremocha del Pinar.  
 Torrevaldealmendras.  
 Torronteras.  
 Traid.  
 Ujados.  
 Utande.  
 Valdarachas.  
 Valdeavellano.  
 Valdeconcha.  
 Valdegrudas.  
 Valdelagua.  
 Valdeleubo.  
 Valderrebollo.  
 Val de San García.  
 Valdesaz.  
 Valhermoso.  
 Valtablado del Rio.  
 Valverde de los Arroyos.  
 Viana de Mondéjar.  
 Villacadima.  
 Villaexcusa de Palositos.  
 Villanueva de Alcorón.  
 Villanueva de Argecilla.  
 Villar de Cobeta.  
 Villarejo de Medina.  
 Villares de Jadraque.  
 Villaseca de Henares.  
 Viñuelas.  
 Yebes.  
 Yebra.  
 Yélamos de Arriba.  
 Yunta (La).

Guadalajara 7 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

10 por 100 de Pesas y Medidas.—Tercer trimestre de 1928

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, las certificaciones negativas o positivas de los ingresos realizados en Arcas municipales por el concepto y trimestre arriba expresados, faltando así a lo prevenido en el artículo 41 del Real decreto de la ley de Presupuestos, he acordado se publique en el «Boletín oficial» de la provincia la relación de los pueblos que se hallan en descubierto, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días para remitir a esta Administración el citado documento; con apercibimiento de que, al no verificarlo en dicho plazo, se pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los fines prevenidos en el caso 21 del artículo 6.º del vigente reglamento de Organización provincial.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Abánades.  
 Ablanque.  
 Alaminos.  
 Alboeca.  
 Alcolea del Pinar.  
 Alcoroches.  
 Alcuneza.  
 Aldeanueva Guadalajara.  
 Algora.  
 Alique.  
 Almiruete.  
 Anchuela del Campo.  
 Anchuela del Pedregal.  
 Angón.  
 Aranzueque.  
 Armuña.  
 Atance (El).  
 Azañón.  
 Baidés.  
 Barriopedro.  
 Beleña.  
 Canales del Ducado.  
 Carabias.  
 Cardoso (El).  
 Castilmimbre.  
 Centenera.  
 Cereceda.  
 Clares.  
 Cogollor.  
 Colmenar.  
 Condemios de Abajo.  
 Condemios de Arriba.  
 Córcoles.  
 Chillarón.  
 Escamilla.  
 Escopete.  
 Esplegares.  
 Fuentelencina.  
 Herrería.  
 Hombrados.  
 Hontanares.  
 Hontanillas.  
 Horche.  
 Huertapelayo.  
 Iriépal.  
 Jadraque.  
 Luzón.  
 Madrigal.

Matarrubia.  
 Mirabueno.  
 Monasterio.  
 Olmeda de Cobeta.  
 Olmeda del Extremo.  
 Palancares.  
 Palazuelos.  
 Pardos.  
 Pelegrina.  
 Peñalba.  
 Peralejos.  
 Peralveche.  
 Pinilla de Molina.  
 Pobo (El).  
 Pozancos.  
 Puerta (La).  
 Rebollosa de Jadraque.  
 Rillo.  
 Riofrio.  
 Riosalido.  
 Romancos.  
 Ruguilla.  
 Santiuste.  
 Solanillos.  
 Tierzo.  
 Toba (La).  
 Torrecuadrada de Molina.  
 Torre del Burgo.  
 Torrejón.  
 Torremocha de Jadraque.  
 Torremocha del Pinar.  
 Valdarachas.  
 Valdeavellano.  
 Valdeconcha.  
 Valdelagua.  
 Valderrebollo.  
 Valdesaz.  
 Valtablado.  
 Valverde.  
 Viana de Mondéjar.  
 Villacadima.  
 Villanueva de Alcorón.  
 Villares de Jadraque.  
 Viñuelas.  
 Yebes.  
 Yebra.  
 Yunta (La).

Guadalajara 7 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

20 por 100 de Propios.—Tercer trimestre de 1928

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, las certificaciones negativas o positivas de los ingresos realizados en Arcas municipales por el concepto y trimestre arriba expresados, faltando así a lo prevenido en el artículo 41 del Real decreto de la ley de Presupuestos, he acordado se publique en el «Boletín oficial» de la provincia la relación de los pueblos que se hallan en descubierto, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días para remitir a esta Administración el citado documento; con apercibimiento de que, al no verificarlo en dicho plazo, se pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los fines prevenidos en el caso 21 del artículo 6.º del vigente reglamento de Organización provincial.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Abánades.  
 Ablanque.

Adobes.  
 Alaminos.

Albalate.  
Albares.  
Alboreca.  
Alcoroches.  
Alcuneza.  
Aldeanueva Guadalajara.  
Aleas.  
Algora.  
Alique.  
Almiruete.  
Alhóndiga.  
Alpedroches.  
Anchuela del Campo.  
Anchuela del Pedregal.  
Angón.  
Anquela del Pedregal.  
Aragoncillo.  
Aranzueque.  
Archilla.  
Armuña.  
Atance (El).  
Atienza.  
Azañón.  
Baides.  
Barriopedro.  
Beleña.  
Bujarrabal.  
Cabanillas.  
Campisábalos.  
Canales del Ducado.  
Cañizar.  
Carabias.  
Cardoso (El).  
Caspueñas.  
Castejón de Henares.  
Castilmimbres.  
Cedejas de Enmedio.  
Centenera.  
Cereceda.  
Cifuentes.  
Cincovillas.  
Ciruelas.  
Clares.  
Cogollor.  
Cogolludo.  
Colmenar.  
Concha.  
Condemios de Abajo.  
Condemios de Arriba.  
Copernal.  
Córcoles.  
Corduente.  
Cubillejo de la Sierra.  
Checa.  
Chequilla.  
Chillarón.  
Escamilla.  
Escopete.  
Esplegares.  
Fuentelencina.  
Fuentelviejo.  
Fuentenovilla.  
Gajanejos.  
Garbajosa.  
Gárgoles de Abajo.  
Gárgoles de Arriba.  
Gascuña.  
Guijosa.  
Herrería.  
Higes.  
Hinojosa.  
Hombrados.  
Hontanares.  
Hontanillas.  
Hontoba.  
Horna.  
Huerce (La).  
Huertapelayo.  
Illana.  
Iriépal.  
Jadraque.

Lebrancón.  
Luzón.  
Madrigal.  
Málaga.  
Mandayona.  
Marchamalo.  
Masegoso.  
Matarrubia.  
Mazuecos.  
Medranda.  
Megina.  
Mirabueno.  
Mochales.  
Monasterio.  
Moratilla de los Meleros.  
Morillejo.  
Negredo.  
Olmeda de Cobeta.  
Olmeda del Extremo.  
Olmedillas.  
Palancares.  
Palazuelos.  
Pardos.  
Paredes.  
Pelegrina.  
Peñalba.  
Peralejos.  
Peralveche.  
Pinilla de Molina.  
Pioz.  
Pobo (El).  
Pozancos.  
Pradosredondos.  
Puerta (La).  
Rebollosa de Jadraque.  
Recuenco (El).  
Rillo.  
Riofrio.  
Riosalido.  
Riba de Santiuste.  
Robledo.  
Romancos.  
Ruguilla.  
Sacedón.  
Santiuste.  
Sayatón.  
Selas.  
Solanillos.  
Taracena.  
Taravilla.  
Terzaga.  
Terraza.  
Tierzo.  
Toba (La).  
Tordesilos.  
Torija.  
Torrecuadrada de Molina.  
Torre del Burgo.  
Torrejón.  
Torremocha de Jadraque.  
Torremocha del Pinar.  
Torrevaldealmendras.  
Traid.  
Ujados.  
Utande.  
Valdarachas.  
Valdeavellano.  
Valdeconcha.  
Valdelagua.  
Valdelcubo.  
Valderrebollo.  
Val de San García.  
Valdesaz.  
Valhermoso.  
Valtablado.  
Valverde.  
Viana de Mondéjar.  
Villacadima.  
Villanueva de Alcorón.  
Villanueva de Argecilla.  
Villar de Cobeta.

Villarejo de Medina.  
Villares de Jadraque.  
Villaseca de Henares.  
Viñuelas.  
Yebes.  
Yebra.  
Yélamos de Arriba.  
Yunta (La).

Guadalajara 7 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

## Dirección General de Acción Social y Emigración

Aprobadas por Real orden de 2 de los corrientes las instrucciones para la elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria, y correspondiendo en el año actual proceder a la elección de los siguientes:

Un Vocal suplente elegido por las Cámaras Oficiales Agrícolas (es Vocal propietario Don Federico Espinos.)

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente designados por la Asociación de Agricultores de España.

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente designados por la Asociación de Ganaderos del Reino.

Un Vocal suplente designado por la Confederación Nacional Católico-Agraria (es Vocal propietario Don Marcelino Picardo.)

Se convoca con arreglo al número 3.º de dichas Instrucciones a la elección y designación de los referidos Vocales, según las indicadas normas.

Madrid 3 de Noviembre de 1928.—El Director General, Luis Benjumea.—Rubricado.—Es copia.

## Distrito Forestal de Guadalajara

### — SUBASTAS —

En los días y horas que a continuación se especifican, se celebrará la subasta de los aprovechamientos que se mencionan de los montes de utilidad pública de la pertenencia del Estado en esta provincia, autorizado por Real orden de 30 de Octubre del año actual.

Las subastas se verificarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de El Recuenco y Villanueva de Alcorón, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, asistido de dos hombres buenos, de un delegado de esta Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será preciso presentar la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria de Hacienda o en la de fondos municipales. Este depósito también podrá hacerse en metálico en la Mesa presidencial y será devuelto a los licitadores no favorecidos en la subasta terminado el acto. El depósito del que resultare adjudicatario definitivo quedará retenido en tanto que no se haya provisto de la licencia para el disfrute.

Los aprovechamientos de pastos se realizan con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de 6 de Agosto, en lo que sea aplicable a los montes del Estado.

Serán aprobadas o desaprobadas las subastas por el Jefe del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de 27 de Abril de 1923, procediendo contra sus resoluciones los recursos legales y precisamente el de alzada ante el Ministerio de Fomento, interpuesto en el plazo de

quince días, a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

Número de los montes en el Catálogo, 1 y 2; términos municipales, El Recuenco y Villanueva de Alcorón; número de cabezas de lanar, 1.000 en el primero y 100 en el segundo; tasación en pesetas, 1.000 en el primero y 100 en el segundo; días y horas de las subastas, 20 de Noviembre, a las nueve de la mañana, en los dos.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA.—Circular

Siendo necesario reunir a los señores representantes de los pueblos que componen el partido judicial de Guadalajara, para que si lo encuentran conforme prorrogar el actual presupuesto de Administración de Justicia para el año de 1929, toda vez que creo no ser necesario introducir reformas en el del año actual, he acordado citar en única convocatoria a dichos representantes para el día 22 del mes actual en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana; advirtiéndoles que se tomarán acuerdos con el número de los que asistan.

Al mismo tiempo me ofrezco a todos ellos en el cargo que ocupó, y ruego a aquéllos que no han ingresado el cupo del año actual, como a los que tienen descubiertos anteriores, solventen los mismos en lo que queda de ejercicio.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Federico Aragón.

### MASEGOSO DE TAJUÑA

Por la vecina de esta villa Juana Martínez, se me da parte que en el día 31 de Octubre último se desmandó del peaje de la feria de Cifuentes una res de su propiedad, de la clase cabrío, de las señas siguientes:

Ceaja, de un año, con escardillo en la oreja derecha (atrás) y arpa en la izquierda, capa blanca toda.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a la Autoridad en quien estuviese depositada dicha res, lo comunique a esta Alcaldía para hacérselo saber a su dueña y pueda pasar a recogerla.

Masegoso de Tajuña 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Silverio Villaverde.

### ARANZUEQUE

Por dimisión voluntaria de Ventura Cortés que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término; su dotación consiste en 638 pesetas 75 céntimos anuales.

Las personas que reúnan los requisitos legales para desempeñarla, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde hasta el día 20 del presente mes, siendo elegido el que, a juicio del Ayuntamiento y por los datos que presenten, sea el más caracterizado para el expresado cargo.

Aranzueque 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Angel Albacete.

### CASPUEÑAS—Edicto.

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido

mayor número de votos y les corresponde ser Vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Anselmo Anguita Escarpa, vecino, propietario agricultor.

D. Agustín Peña García, ídem, íd. íd.

D. Bonifacio Fernández Escarpa, ídem, contribuyente por urbana.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Caspueñas a 4 de Abril de 1928.—El Presidente, Tiburcio Peñuelas.

### ALCORLO

En la votación celebrada para nombramiento de Vocales para la Junta pericial de Catastro de este Municipio, resultaron elegidos y proclamados los señores que se relacionan a continuación:

D. Sebastián Felipe Sanz.

D. Pedro Atienza Gil.

D. Andrés Llorente Esteban.

D. Gregorio Alcorlo Esteban.

D. Julián Sanz Fraguas.

D. Lucio Somolinos Alda.

Lo que por medio del presente se pone en conocimiento general del público.

Alcorlo a 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fructuoso Calleja.

### HUERTAPELAYO

En la votación celebrada para nombramiento de Vocales para la Junta pericial del Catastro de esta villa, resultaron elegidos y proclamados los señores siguientes:

D. Tiburcio Herráiz Herráiz, D. Bonifacio Embid Herráiz, D. Leonardo Herráiz Portillo, D. Manuel Fernández Herráiz y D. Francisco Portillo Embid.

Lo que por medio del presente se hace saber para conocimiento de todos en general.

Huertapelayo a 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Felipe Herráiz.

### TENDILLA

La recaudación del 4.º trimestre del repartimiento de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 15, 16 y 17 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde; advirtiéndose a los contribuyentes que, con arreglo a la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se les invita por medio del presente a que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo señalado, y el que deje de satisfacerlo hasta el día 10 de Diciembre, incurrirá en el recargo del 10 por 100 si no satisface sus adeudos del 21 al último día de dicho tercer mes, elevándose automáticamente al siguiente día sin más notificación ni requerimiento al 20 por 100 más los gastos y costas del expediente.

Tendilla 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Pintado.

## JUNTAS PERICIALES DEL CATASTRO

Hallándose cumplidos por los Ayuntamientos que a continuación se mencionan los requisitos a que se refieren los artículos 253 y 256 del Reglamento de 30 de Mayo del corriente año, relativos al nombramiento y constitución de las Juntas periciales del Catastro,



convocan a la elección secreta de Vocales que han de formar parte de dichas Juntas y que corresponden a los grupos que alude al artículo 253.

La expresada elección tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las horas siguientes:

La Puerta, de diez a catorce del día 25 del mes actual, y quedan expuestos al público, por siete días hábiles, los nombramientos de los dos Vocales mayores contribuyentes.

Olmeda del Extremo, de nueve a doce del día 20 del corriente, y exposición al público de los mayores contribuyentes.

Solanillos del Extremo, de nueve a doce del día 19, y exposición de contribuyentes.

Jadraque, quedan expuestas al público las cuatro listas de contribuyentes y los nombramientos de los dos Vocales mayores contribuyentes.

Argecilla, quedan expuestos al público los nombramientos de los Vocales mayores contribuyentes.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para 1929, por quince días, en los pueblos siguientes:

Mohernando.	El Olivar.
Cabanillas del Campo.	Alocén.
Illana.	Pajares.
Solanillos del Extremo.	Casasana.

Los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana para 1929, por ocho días, en los siguientes:

Illana.	Anquela del Pedregal.
Adobes.	

La matrícula industrial para 1929, por diez días, en los siguientes:

Villanueva de la Torre.	Angón.
Torija.	La Yunta (15 días).
Milmarcos.	

Centenera, el proyecto de presupuesto ordinario para 1929, por ocho días.

Adobes, id. id. por id.  
El Olivar, las relaciones adicionales de altas y bajas de industrial, por diez días.

Alocén, las listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada, por ocho días, y las relaciones de altas y bajas de industrial, por diez id.

Sigüenza, el repartimiento de la contribución industrial y de comercio para 1929, por diez días.

Setiles, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Casasana, las listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada, por ocho días, y la tarifa y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas y matadero público, por diez id.

Torremochuela, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para el que ha de regir en el próximo de 1929, por ocho días.

Las Inviernas, las cuentas municipales de los ejercicios trimestral de 1924, de 1924-25 y 1925-26, por quince días.

Aranzueque, el repartimiento para combatir las plagas del campo para el actual año, por ocho días, y el padrón de rústica y pecuaria catastral para 1929, por id. id.

## Juzgados de 1.ª instancia

### GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el Procurador que ha sido en este partido judicial Don Lorenzo Esteban Tabernero, ha cesado voluntariamente en el desempeño de su cargo y se pone en conocimiento del público, por si alguien tiene que hacer alguna reclamación contra dicho señor Procurador, lo verifique en el término de seis meses, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin verificarlo, le será devuelta la fianza que tiene constituida para el buen desempeño de su cargo.

Dado en Guadalajara a 2 de Noviembre de 1928.  
Julián García Sáinz de Baranda.—El Secretario,  
Lcdo. Ramón Hernández Ruiz.

### ATIENZA

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de primera instancia de Atienza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos a instancia de don Tomás Domingo Vela, casado, propietario, vecino de Medranda, representado por el Procurador habilitado don Antonio Barco Martín, contra don Federico Domingo Vela, casado, propietario, de igual vecindad, y don Juan Merino Clemente, jornalero, vecino de Baidés, en los que se ha pronunciado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

Sentencia. — En la villa de Atienza a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho. El señor don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de tercería de dominio, promovidos por el Procurador habilitado don Antonio Barco Martín, en nombre y representación de don Tomás Domingo Vela, defendido por el Letrado don Francisco Castells y Fraguas, contra don Federico Domingo Vela, representado por el Procurador don Serafín de la Vega Muñoz y dirigido por el Letrado don Eduardo Olmedillas Manjón, y contra don Juan Merino Clemente, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Medranda los primeros y también mayor de edad, casado, pastor y vecino de Baidés (Sigüenza), el tercero. — Fallo: — Que desestimando como desestimo, la demanda de tercería que dió origen a estos autos, debo absolver y absuelvo de ella a don Federico Domingo Vela, demandado en cuanto ejecutante en los autos de que dimana la presente tercería, sin hacer expresa condena de costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Teófilo Escribano. — Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Atienza veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Facundo Goy. — Rubricados.

Lo inserto concuerda literalmente con su original a que me remito, y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a don Juan Merino Clemente, rebelde en estos autos, expido el presente que firmo en Atienza veintitres de Octubre de mil novecientos veintiocho. Facundo Goy.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia